



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.099, 100 y 101.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de abril de dos mil quince.

Vistas y admitidas las solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Unidad por medio electrónico el día seis de mayo de dos mil quince, identificadas con los número MH-2015-099, 100 y 101, presentadas por [REDACTED], mediante las cuales solicitaba: (i) Formularios llenos con los datos correspondientes a las unidades presupuestarias definidas para trabajar en el presupuesto 2015 del Ministerio de Hacienda. (ii) Nota de comunicación del Ministerio de Hacienda, del inicio del proceso de formulación del presupuesto del año 2015. (iii) Nota de remisión del presupuesto institucional (fase de formulación 2015) al Ministerio de Hacienda. (iv) Integrantes del Comité de Formulación Institucional para el presupuesto 2015. (v) Descripción de cómo realizan el proceso de formulación del presupuesto de la Institución.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitieron las solicitudes de información MH-2015-099, 100 y 101 por medios electrónico en fecha siete de mayo del presente año, a la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía correo electrónico los días siete y ocho de mayo del año en curso, aclarando a esta Unidad que dicha documentación ya había sido enviada en atención a las solicitudes de información con número de correlativo MH-2014-216 y MH-2014-209

Expresado lo anterior y debido a que existen antecedentes, bajo los números de referencia MH - 2015-209 y 216 para los cuales se emitió la resoluciones de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, en la que se concedió acceso a varios documentos facilitados por la Dirección Financiera, los cuales son pertinentes facilitar al solicitante:



- En lo relativo al punto (i) los formularios de los planes correspondientes de la Unidad Presupuestaria 01 a la 24 para el ejercicio dos mil quince; a excepción de las unidades presupuestarias 09 y 22 de las cuales en su oportunidad se brindó la siguiente aclaración. "En el caso de las UP 09 y 22 vigentes en 2014, de acuerdo a los lineamientos y techo comunicado, no se aplicarían en 2015, por lo que quedan como espacios no utilizados"
- En lo relativo al punto (ii) de la nota de comunicación del inicio de formulación presupuestaria, se disponen de las notas números 1125 y 1210, de fechas veintidós y veintiocho de julio de dos mil catorce donde se establecieron los techos presupuestarios para el ejercicio dos mil quince, en lo que corresponde al funcionamiento del Ministerio de Hacienda, las Transferencias y Obligaciones Generales del Estado, así como del Servicio de la Deuda Pública, con las cuales se comunicó el inicio la fase de formulación del presupuesto para dicho ejercicio.
- En lo relativo al punto (iii) de la nota de remisión del presupuesto al Ministerio de Hacienda se dispone de la nota SE/DF/0305/14 de fecha quince de agosto de dos mil catorce, donde se remitió el proyecto de presupuesto institucional y planes anuales de trabajo del ejercicio dos mil quince.
- En lo relativo al punto (iv) Integrantes del comité e formulación presupuestaria institucional se dispone de copia digital de nota de fecha veinte de junio de dos mil catorce donde se nombra al Comité técnico Presupuestario.
- En lo relativo al punto (v) Descripción de como realizan el proceso de formulación del presupuesto de la institución, se dispone de copia digital del procedimiento 279 edición 004, denominado Formulación/ Consolidación del Proyecto de Presupuesto de Gastos Institucional.

Por lo que en virtud de todo lo anterior es procedente conceder acceso a la información pública solicitada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículo 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDECE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUENSE** por medio de correo electrónico las copias digitales de los documentos referentes a la formulación del presupuesto del ejercicio dos mil quince y dos mil catorce del ministerio de hacienda, facilitados por la Dirección Financiera y detalladas en el considerando II de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el petionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

